



PROCESO : CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO  
DEMANDANTE : SERAFIN FULGENCIO LIBERATO VALERO  
DEMANDADO : MARÍA ISABEL GARZÓN BETANCURT  
RADICACIÓN : 2022-00444

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 22 de noviembre de 2022. Al despacho la presente demanda informando que correspondió a este Juzgado por reparto. Sírvase proveer.

**IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ**

Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Al estudiar la presente demanda que por intermedio de apoderada presentó el señor SERAFIN FULGENCIO LIBERATO VALERO, se advierte lo siguiente:

- I. Se debe adecuar las pretensiones tercera y cuarta indicando cuantía de la cuota de alimentos y régimen de visitas del progenitor que no tenga la custodia y cuidado personal del niño, a fin de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 389 del Código General del Proceso. Si existe acuerdo entre las partes sobre las obligaciones para con el hijo menor de edad, informar ante que autoridad se realizó el acuerdo y aportar el documento que lo acredite.
  
- II. No acredita haber realizado el envío simultaneo de la demanda y los anexos a la parte demandada conforme lo dispone el artículo 6º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, como quiera que no solicita medidas cautelares y manifiesta conocer la dirección de notificación tanto física como electrónica de la señora MARÍA ISABEL GARZÓN BETANCOURT.

Por lo anterior, conforme lo establece el artículo 6º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 en concordancia con el artículo 90 del Código General del Proceso, **se INADMITE** la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo.

Se reconoce a la abogada INGRI MARCELA ALFARO PARADA como apoderada del señor SERAFIN FULGENCIO LIBERATO VALERO, en los términos y para los fines descritos en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCIA AGUDELO CASANOVA**

Juez

NB

